Econ. Rossana

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Rossana Zapana 24/12/2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nº 218 -2025-GRA/GRI

VISTOS:

Informe Nº 096-2025-GRA/GRI/HCS, Informe Nro. 950-2025-GRA/ORAJ, Informe Nro. 2130-2025-GRA/SGELP, Informe Nro. 036-2025-GRA/SGELP/RAMA, Informe Nro. 001-2025-GRA/SGELP/JKAP, Acta de Conciliación Físico – Financiera, de fecha 19 de diciembre del 2024 referido a la Obra denominada: **"IMPLEMENTACION DE MOBILIARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGION AREQUIPA", SNIP 72115, CUI 2109725**; en adelante la obra;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 28013, se establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA VºBº Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos

Que, conforme a lo dispuesto en Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, aprueba la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; 7.4 CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA, en la fecha de la culminación de la ejecución de la obra, el residente de obra anota el hecho en el cuaderno de obra y solicita al inspector o supervisor de obra para que en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario siguientes a la anotación señalada, corrobore el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas.

Gobierno Regional de Arequipa VºBº G.R. de Infraestructura

Que, de conformidad Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 607-2024-GRA/GR se aprueba la Directiva N° 09-2024-GRA/OMDI, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN, LIQUIDACIÓN, TRANSFERENCIA Y CIERRE DE INVERSIONES EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA" (en adelante "la Directiva"), que tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulen los procedimientos, responsabilidades, requisitos y plazos que conduzca el proceso de supervisión/inspección, liquidación, transferencia y cierre de inversiones ejecutadas en la modalidad de administración directa e indirecta (contrata) por el Gobierno Regional de Arequipa. El numeral 8.3 de la Directiva precisa que la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional de Arequipa, o la que haga sus veces en los órganos desconcentrados, gestionará los procedimientos y acciones que se incluyen en la presente Directiva. Asimismo, se aprecia que en el numeral 9.2 de la Directiva se desarrolla el procedimiento relacionado con las Acciones de Liquidación (normal y de oficio) y, específicamente en el numeral 9.2.5 literal a) se establece que la SGELP recepcionará el expediente de liquidación físico financiera del proyecto o producto, elaborado por la Unidad Funcional de Liquidación de Proyectos; y solicitará la aprobación de la misma a la GRI mediante acto resolutivo, previa opinión legal de la ORAJ. por lo tanto, la opinión que emita esta Oficina se circunscribe estrictamente al ámbito jurídico-

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 218 -2025-GRA/GRI

legal y se encuentra referida al cumplimiento de los aspectos y formalidades legales, sin que ello implique que esta Oficina Regional se constituya en instancia revisora de los aspectos técnicos de la contratación directa, sobre los cuales corresponde emitir opinión a otros órganos o dependencias del Gobierno Regional de Arequipa. Toda vez que la evaluación de los documentos para la liquidación del proyecto ejecutado bajo la modalidad de administración directa se encuentra regulados en el numeral 9.2.3.1 y 9.2.4.1 de la Directiva, el presente informe se ceñiré a la verificación y cumplimiento de dicho procedimiento, dejando constancia que, por la naturaleza de las funciones, no es competencia de esta oficina evaluar el contenido técnico o documentos técnicos que forman parte del expediente de la liquidación. Así tenemos que el numeral 9.2.3 de la Directiva. Ahora bien, conforme se aprecia de los actuados, esta Oficina, a través del Informe Nro. 950-2025-GRA/ORAJ, de fecha de recepción 20 de mayo del 2025, conforme a los argumentos expuestos, se ha verificado que los informes técnicos emitidos por el área usuaria, señalan que se ha cumplido con las disposiciones previstas en la Directiva Nro. 09-2024-GRA/ODMI, por lo que, corresponde que se emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, de los actuados, obra la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura Nro. 248-2010-GRA/GRI, de fecha 09 de setiembre del 2010, la cual es la ejecución de la obra denominada **"IMPLEMENTACION DE MOBILIARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGION AREQUIPA", SNIP 72115, CUI 2109725;**

Que, la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, dispuso la elaboración de la liquidación técnica – financiera, a cargo del Ing. Joel Krismer Aguilar Pumarimay (Liquidador Técnico) y la Econ. Giovanna V. Oruro Choquecota, (Liquidador Financiero); precisando la siguiente información:

Proyecto	"IMPLEMENTACIÓN DE MOBILIARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN AREQUIPA"		
Código único de inversiones	2109725		
Código SNIP	72115		
Modalidad de ejecución	ADMINISTRACION DIRECTA		
Monto perfil viable	S/ 5,991,639.00		
Expediente técnico	Inicial	Aprobada mediante resolución de gerencia regional de infraestructura (R.G.R.I. N°248-2010-GRA/GRI)	Monto S/ 6,405,616.84 Plazo 120 D.C.
Ejecución Física	S/ 489,620.78		
Ejecución Financiera	S/ 489,620.78		
Ejercicio presupuestal	2010		
Fuente de financiamiento	RECURSOS ORDINARIOS, CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		
Avance físico	7.64 %		
Liquidador técnico	Ing. Joel Krismer Aguilar Pumarimay.		
Liquidador financiero	Econ. Giovanna V. Oruro Choquecota.		

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nº 218 -2025-GRA/GRI

Que, por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en pleno uso de las facultades conferidas y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Directiva N° 009-2024-GRA/OMDI, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN, LIQUIDACIÓN, TRANSFERENCIA Y CIERRE DE INVERSIONES EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA"; y, la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG; y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Liquidación Técnico - Financiero de Oficio, de la Obra denominada: **"IMPLEMENTACION DE MOBILIARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGION AREQUIPA", SNIP 72115, CUI 2109725**; con el siguiente detalle:

I. Liquidación Técnica:	**S/ 489,620.78**	**Valorización final de obra**	**Diferencia de la Liquidación Técnica- Financiera:**	**S/ 0.00**
II. Liquidación Financiera:	**S/ 489,620.78**	**Costo final de la obra**		
Liquidación financiera:				S/ 489,620.78
(+) Materiales ingresados a obra según directiva 008-2008-GRA/OPDI				S/ 0.00
(+) Depreciación de activos fijo				S/ 0.00
(-) Valor total de activos fijos				S/ 0.00
(-) Neas				S/ 0.00
(-) Extorno				S/ 0.00
Liquidación Financiera Final - Costo Real del Proyecto				S/ 489,620.78
III. Meta Física Final Lograda:				
➢ Se realizaron gastos para la Implementación de mobiliario en instituciones educativas de la región Arequipa.				

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR culminada la fase de inversión, relativa a la Etapa de Ejecución, en consecuencia los órganos de línea, de apoyo y/o asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios, para la clasificación financiera y contable del presente proyecto, de la fase de construcciones en curso, a su reclasificación como Infraestructura Pública construida y también deben realizar la documentación sustentaría para transferir la Infraestructura a la Entidad correspondiente para su administración y gestión operativa.

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR, que son anexos y forman parte de los antecedentes considerados y parte resolutiva de la presente Resolución, el expediente de liquidación y los informes precisados en la parte de vistos.

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nº 218 -2025-GRA/GRI

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
V°B°
Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia, Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, para su conocimiento y fines.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura

ING. JOSE FABIAN ENRIQUEZ MAMANI
Gerente Regional de Infraestructura

JFEM/hcs
Cc./arch
DOC. REG.: 8292606
EXP.: 4751749